



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: INDUSTRIA QUÍMICA HUNZA LTDA. NIT: 820002978-1
OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD- UPTC
VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$74.073.337,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la UPTC y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros, sección 020101 facultad de ciencias de la educación, Sección 020201 facultad de ciencias, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020301 facultad de ciencias económicas y administrativas, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020401 facultad de ciencias de la salud, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020501 facultad de ciencias agropecuarias. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020601 facultad de ingeniería. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020701 facultad de derecho y ciencias sociales, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020801 facultad seccional Duitama. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, Sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Seccional 021001 facultad seccional Chiquinquirá 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros

VALOR	\$ 74.814.667
CUMPLIMIENTO	\$ 14.814.667
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 14.814.667

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, e INDUSTRIA QUIMICA HUNZA LTDA, NIT: 820002978-1, Constituida mediante escritura pública No 84 de fecha 2001/01/26, Representada legalmente por MIGUEL ANTONIO TAPIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.757.657 de Tunja quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato

CONTRATO No. 110 de 2017 "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD UPTC"

para contratación ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.2397 de fecha 21 de junio de 2017. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 04/07/2017 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 1064, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2397 de 2017, se surtió el proceso de invitación privada No. 18 de 2017. 5) Que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2016, el Rector de la UPTC solicita a la oficina jurídica la elaboración del contrato para COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD UPTC, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, de conformidad con la propuesta de fecha 24 de julio de 2017 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IVA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alcohol antiséptico Remy	Frasco x 750 c.c	120	0%	\$ 5.200	\$ 624.000
2	Amoniaco	Frasco x 500 cc	10	19%	\$ 6.900	\$ 69.000
3	Baldes plásticos plasti hogar x 12 lts	Unidad	19	19%	\$ 9.850	\$ 187.150
4	Baldes resistente con manija metálica	Unidad	15	19%	\$ 18.500	\$ 277.500
5	Bayetilla blanca feltelar buena calidad	Metro	300	19%	\$ 5.800	\$ 1.740.000
6	Bayetilla roja feltelar buena calidad	Metro	210	19%	\$ 5.800	\$ 1.218.000
7	Blanqueador hipohunza al 5.6 % NaClO	Galón x 3800 c.c	500	19%	\$ 7.900	\$ 3.950.000
8	Bolsa para basura gris 70x100 x 6 unidades cal. 5	Paquete	50	19%	\$ 11.700	\$ 585.000
9	Bolsa para basura negra 70x100 x 6un unidades	Paquete	250	19%	\$ 8.300	\$ 2.075.000
10	Bolsas negra papelera 16x24 x 100 unidades	Paquete	34	19%	\$ 21.650	\$ 736.100

CONTRATO No. 110 de 2017 "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD- UPTC"

36	Dispensador para jabón líquido de manos	Unidad	10	19%	\$ 28.500	\$ 285.000
37	Escobas suaves osbe original con palo	Unidad	250	19%	\$ 6.850	\$ 1.712.500
38	Estopa de hilaza blanca	Kilo	10	19%	\$ 14.500	\$ 145.000
39	Lustramuebles cremoso aromatizado biodegradable hunza	Frasco x 500 c.c	113	19%	\$ 7.850	\$ 887.050
40	Guantes de carnaza	Par	14	19%	\$ 10.300	\$ 144.200
41	Guantes caucho negro cal 35 No 7,8,8.5 y 9 latexport o duramax.	Pares	150	19%	\$ 4.900	\$ 735.000
42	Guantes de caucho rojo cal. 35 No 7,8,9 latexport o duramax	Pares	150	19%	\$ 4.900	\$ 735.000
43	Jabón detergente dersa x 500 gramos	Bolsa	1300	19%	\$ 3.650	\$ 4.745.000
44	Jabón líquido para manos antibacterial biodegradable hunza	Galón x 3800 c.c	30	19%	\$ 17.300	\$ 519.000
45	Limpiavidrios biodegradable desengrasante hunza	Frasco x 1000 c.c	150	19%	\$ 6.000	\$ 900.000
46	Limpión en tela toalla de 70 x 40	Unidad	30	19%	\$ 7.200	\$ 216.000
47	Mechas para trapero ref: 1000 cambiar diferentes colores	Unidad	250	19%	\$ 11.600	\$ 2.900.000
48	Papel aluminio x 16 metros	Rollo	20	19%	\$ 6.850	\$ 137.000
49	Papel toalla dispensador elite x 200 mts	Rollo	30	19%	\$ 35.500	\$ 1.065.000
50	Papelera plástica imusa 25x25	Unidad	30	19%	\$ 12.500	\$ 375.000
51	Porta trapero con tornillo plástico t.romero	Unidad	60	19%	\$ 5.500	\$ 330.000
52	Rastrillo barre prado agrícola 21 dientes	Unidad	6	19%	\$ 21.000	\$ 126.000
53	Serrucho mediano para jardinería	Unidad	2	19%	\$ 45.000	\$ 90.000
54	Tijeras para jardinería grandes	Unidad	2	0%	\$ 51.000	\$ 102.000
55	Veneno para ratones x 10 unidades	Caja	2	0%	\$ 79.800	\$ 159.600
56	Tapabocas para soldadura 3m ref. 8214	Caja x 10 und	4	19%	\$ 254.000	\$ 1.016.000
57	Tapabocas para partículas 3m ref. 8577	Caja x 10 und	4	19%	\$ 151.000	\$ 604.000
58	Tapabocas 3m referencia 9010	Caja x 50 und	15	19%	\$ 94.000	\$ 1.410.000
59	Tapabocas para olores 3m ref. 8247	Caja x 20 und	4	19%	\$ 227.000	\$ 908.000



CONTRATO No. 001 de 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LA PAZ
COMPRAS DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 5 AÑOS

60	Removedor líquido (desengrasante) biodegradable hunza concentrado	Galón x 3800c.c.	50	19%	\$ 19.950	\$ 997.500
61	Esponjillas sabras verde x 12 unidades	Paquete	70	19%	\$ 5.800	\$ 406.000
62	Servilletas de papel elite	Paquete	10	19%	\$ 2.900	\$ 29.000
63	Repuesto Mopiador 80 mcm	Unidad	50	19%	\$ 45.000	\$ 2.250.000
64	Termo de un litro imusa	Unidad	22	19%	\$ 24.000	\$ 528.000
65	Toallas desechables para manos dobladas blank x 150 unidades	Caja x24 paquete	8	19%	\$ 181.000	\$ 1.448.000
66	Trapero completo, mecha ref. 1000, palo y gancho hunza	Unidad	100	19%	\$ 16.500	\$ 1.650.000
67	Trapero encabado copa ref. 1000 con palo de madera hunza	Unidad	10	19%	\$ 9.500	\$ 95.000
68	Varsol al 100% hunza	Galón x 3000 c.c	20	19%	\$ 21.500	\$ 430.000
69	Vasos desechable para tinto cartón biodegradable 4 onzas	Paquete x 50 unds	200	19%	\$ 3.950	\$ 790.000

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante la solicitud de pedido sin necesidad de modificación alguna al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, previo pedido que con antelación efectúe por escrito el funcionario autorizado (supervisor) para tal evento. **PARÁGRAFO 3º** el contratista deberá entregar hoja de seguridad para los productos que aplique; de igual manera señalar las recomendaciones de uso de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$74.073.337,00), dicha suma será cancelada al contratista mediante máxime cinco actas parciales de pago, según entrega debidamente certificadas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, se contará desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo

CONTRATO No. 110 de 2017 "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD UPTC"

de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de entrega de bienes hechos por la UNIVERSIDAD y dentro de los plazos que la misma establezca.

PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

- 1) Suministrar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 24 de julio de 2017.
- 2) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
- 3) los elementos objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista en la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA según lo determine el supervisor del contrato.
- 4) garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra del presente contrato.
- 5) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato.
- 6) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta.
- 7) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual.
- 8) Presentar al momento presentar las facturas y demás documentos para pago y a la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- 9) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual.
- 10) el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua.

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros, sección 020101 facultad de ciencias de la educación, Sección 020201 facultad de ciencias, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020301 facultad de ciencias económicas



287

y administrativas, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020401 facultad de ciencias de la salud, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020501 facultad de ciencias agropecuarias. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 020601 facultad de ingeniería. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020701 facultad de derecho y ciencias sociales, 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020801 facultad seccional Duitama. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, Sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Seccional 021001 facultad seccional Chiquinquirá 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros.

CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisora será la Dra. EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA, Jefe de Departamento de Servicios Generales o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d)

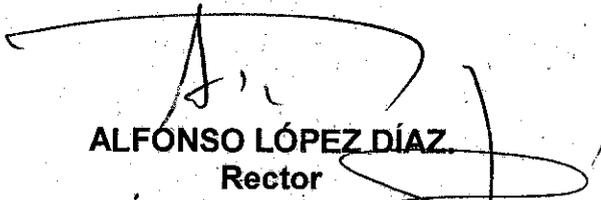
CONTRATO No. 110 de 2017 "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD UPTC"

Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2397. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 24 de julio de 2017. 5. Documentos previos e invitación privada No. 018 de 2017. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1.** **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o

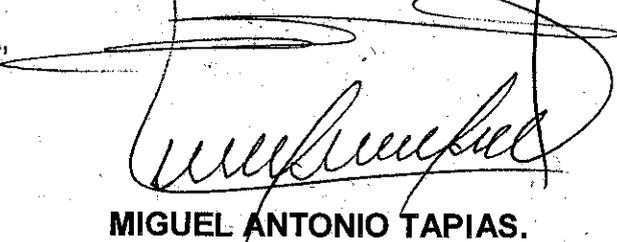


perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad y en el secop. Para constancia se firma en Tunja a los veinticuatro (09) días de agosto de 2016.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
Rector

EL CONTRATISTA,



MIGUEL ANTONIO TAPIAS.
REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIA QUÍMICA HUNZA LTDA. NIT: 820002978-1.

Revisó:  Leonor Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa 
Abogada Dirección Jurídica

